Villavicencio 10 de marzo del 2021

Doctor:
FRANKLIN ALBERTO MARÍN GARZÓN
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipio de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION: La SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ha establecido que tiene la necesidad de: Contratar la revisión tecno-mecánica y emisión de gases para las diferentes marcas, tipos y modelos de los distintos vehículos que conforman el parque automotor de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, con el fin de cumplir con el procedimiento obligatorio que permite saber si los rodantes activos (Moto, vehículo liviano, vehículo pesado público y vehículo pesado no público.) poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías del país y garantizar el cumplimiento de la misión institucional. De igual forma las condiciones Mecánicas Ambientales contenido en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 16/03/2010: *Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional tendrán la obligación de mantenerlo en condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*

 De la misma forma la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de VILLAVICENCIO ha establecido que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en:

 - De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario *"para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional"* que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, *"como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"*; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

 - Lo dispuesto en la Ley 769 del 2002, reglamentada en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte: 2999 de 2003, 5675 de 2003, 3777 de 2003, 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 0015 de 2007, Ley 1383 de 2010, Decreto 019 de 2012; así como por las normas técnicas colombianas NTC-4194, 4231, 4983,5365 Y 5375.

 - Las tarifas están reguladas por la resolución 3318 de 2015, Resolución 0003944 de 2017 y resolución 0003944 del 6 de septiembre del 2018 expedidas por el Ministerio de Transporte;

por lo tanto los precios que se tendrán en cuenta son los reportados por los CDA, habilitados por la ONAC, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, que han sido publicados en su página de conformidad a los rangos de tarifa inferior o tarifa superior, expresada en salarios diarios para cada tipo de vehículo: **motocicleta, livianos y pesados públicos pesados particulares.**

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993; Se cuenta con el presupuesto de fecha 15 de febrero de 2021, elaborado por la Secretaria de Desarrollo Institucional y el Certificado del plan de compras de fecha 01 de marzo de 2021, elaborado por la oficina de contratación del Municipio de Villavicencio.

3. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** Conforme al objeto a contratar definido en el numeral 1 del presente estudio se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios según lo establecido en el Articulo 2.2.1.2..1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual adiciona el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y considerando que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el 10% del valor estimado para la menor cuantía para la Alcaldía Municipal de Villavicencio en la presente vigencia, el proceso de selección se desarrollara mediante la modalidad de **MINIMA CUANTIA**. El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del procedimiento referido anteriormente

4. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA Y EMISION DE GASES A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
78181505	Servicio de Inspección de Vehículos

4.2 PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

4.3 FICHA TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
Revisión técnico-mecánica y emisión de gases

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA Y EMISION DE GASES A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"	MOTO DE 3 A 7 AÑOS	30
		MOTO DE 8 A 17 AÑOS	34
		LIVIANO de 8 a 17 años	6
		LIVIANO de 18+	4
		PESADOS PUBLICO 0-2 AÑOS	2
		PESADOS PUBLICO 3-7 AÑOS	8
		PESADOS de 8-17 AÑOS	3
		PESADOS de 18+	3

4.4 CONDICIONES TECNICAS: El presente servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

a) El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal en la cual se comprometa a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.

b) El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad de atender el parque automotor de la Alcaldía de Villavicencio que está compuesto por automóviles, camionetas, camperos, volquetas, motocicleta de diferentes marcas, tipos y modelos con sistema de combustión diésel, gasolina y gas natural vehicular (carburados y con sistema de inyección de primera y segunda categoría).

c) El proponente deberá adjuntar certificación emitida por el Ministerio de Transporte mediante el cual se habilita al centro de Diagnostico Automotor para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases a los vehículos automotores que transitan por vías del territorio nacional y su licencia debe cubrir en su operatividad la ciudad de Villavicencio.

d) El proponente deberá certificar que se encuentra habilitado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) certificando también que este publicado su habilitación en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo cual deberá presentar copia de dicha certificación.

e) El servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases, deberá ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención:

DIA		HORARIO
LUNES A VIERNES		6:30 AM A 7:00 PM
SABADOS		6:30 AM A 7:00 PM
FESTIVOS		8:00 AM A 1:00 PM

Por lo tanto, deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal ,que realizará las respectivas revisiones tecnico-mecanica en los horarios mínimos de atención requeridos por la entidad.

f) El oferente deberá contar con un Centro de Diagnóstico con sede en la Ciudad de Villavicencio, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, habilitado por el Ministerio de Transporte y la autoridad ambiental compete, además se debe comprometerá con la Alcaldía de Villavicencio a recibir y atender de manera prioritaria los vehículos de la entidad.

g) Disponer en las instalaciones físicas de la sede y/o taller, de zonas de trabajo organizadas, demarcadas y aseadas, que cumplan con las normas de seguridad industrial para cada operario y acordes con los procedimientos de los servicios a realizar, para ello el proponente deberá allegar documento que demuestre la propiedad o posesión del bien.

4.5 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anterior señalado, para cabal cumplimiento del objeto contractual el, contratista deberá:

El oferente debe disponer de las herramientas y el recurso humano necesarios que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz para efectuar la revisión de los vehículos dentro de los siguientes parámetros:

1) Niveles de emisión de gases
2) Funcionamiento del sistema mecánico
3) Funcionamiento del sistema electrónico.
4) Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia.
5) Eficiencia del sistema de combustión interno
6) Elementos de seguridad
7) Sistema de frenos, constatando en el caso de que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos
8) Estado de las llantas del Vehículo
9) Inspección visual del estado de la carrocería externa e interna
10) Funcionamiento de la salida de emergencia , si está reglamentada para el vehículo
11) Sistemas de Dirección y suspensión
12) Revisión sistema de alineación
13) Sistema de luces altas y bajas
14) Sistema de señales audibles y visibles
15) Los dispositivos y exigencias especiales, establecidas para determinar automotores.
16) Expedición del certificado de la revisión técnico mecánica.

4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

a) El contratista deberá garantizar la atención inmediata a los vehículos de la Administración Municipal, una vez hayan ingresado a las instalaciones del taller.

b) Garantizar la prestación de un servicio de revisión técnico-mecánica con altos estándares de calidad y con personal idóneo que ejecute sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de una ambiente de cordialidad y respecto para los demás.
c) Garantizar en cada uno de los equipos de mantenimiento, las buenas prácticas ambientales, con la utilización de equipos que coadyuven a la preservación del medio
d) ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.
e) Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos y motocicletas y en este caso para los de servicio oficial.
f) Cumplir con la metodología, requisitos de revisión condiciones mínimas en cuanto a personal, instalaciones y equipos que deben cumplir los centros de Inspección Vehicular para la revisión técnico-mecánica y de emisión contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana
g) Tener la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
h) Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
i) Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento mecánico de los vehículos, o produzcan daños en la pintura de los automotores.
j) El contratista mantendrá libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lecciones a terceros, ocasionados por el contratista o sus dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
k) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral: salud, pensiones, riesgos laborales, régimen de subsidio laboral, SENA, e ICBF, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o represéntate legal , según corresponda, con el cual acredite el pago de sus obligaciones antes descritas.
l) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.
m) Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles percusores químicos, etc.)
n) Aplicar estricto control administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo. En el evento en que el contratista realice servicios por mayor valor al contrato, lo hará bajo su cuenta y riesgo y la Alcaldía de Villavicencio no asumirá costo adicional alguno.
o) Una vez realizado el diagnostico, entregar al Supervisor del contrato junto con el informe mensual debe incluir estado de las revisiones realizadas mensualmente como por ejemplo tipo de automotores, marcas, placas, valor del servicio, copia de la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases la cual tendrá una vigencia de un (1) año y copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (SALUD Y PENSION) en los términos señalados en la Ley.
p) Suscribir acta de terminación una vez finalizado el plazo de ejecución.

PARAGRAFO: En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la terminación del contrato por parte de la Alcaldía de Villavicencio.

4.7 VALOR: El valor total de la presente contratación es de: **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.682.985.00) MDA CTE.**

PARÁGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL del Municipio de Villavicencio ha establecido el VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACION de la siguiente manera:

De conformidad a La Resolución No. 0003318 del 14/09/2015 "por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico de Automotor y que modifica la resolución No. 3768 del 2013", se puede establecer:

1. *Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.* Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por la ONAC, ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro de los siguientes rangos de precios, expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes y reportaran los precios de sus operaciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte así:

- Los componentes que se tiene en cuenta para el precio del tipo de vehículo: El valor neto del servicio, el IVA del servicio que para 2021 corresponde al 19% según la reforma tributaria estructural que quedo consignada como Ley 1819 de 2016, los cobros por Registro Único Nacional de Transito RUNT y el Sistema de Control y Vigilancia SICV, incluidos IVA y que en agosto de 2016 entro en vigencia para impedir el fraude en el procedimiento y la expedición irregular de certificados.

- Los costos de homologado y bancarización permanecen estáticos, hasta el momento y solo sufrirán cambios por concepto de IVA. Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 4 y siguientes de la Resolución 3318 de 2015.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la resolución No. 993 del 25 de Abril de 2017 del Ministerio de Transporte, " **Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo:** Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generara a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), cuya liquidación se llevara al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente" :

 3.1. **Centros de Diagnóstico Automotor**

Tasa ANSV para CDA (SMDLV)

Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesado no públicos	Pesados públicos
0-2	0.196	0.205	0.193	0.194	0.185
3-7	0.203	0.214	0.200	0.202	0.191
8-17	0.209	0.222	0.206	0.207	0.195
18 a mas	0.203	0.214	0.200	0.201	0.191

"Se calculara la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, al año modelo del vehículo registrado en el RUNT".

- El incremento salarial autorizado por el gobierno nacional a partir del 1 de enero de 2021 es del 3.5% con lo cual el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente se fija en (**$908.526.00**) y el Salario Mínimo Diario Legal Vigente en ($30.284.20), montos a considerar en las operaciones a reportar por los CDA.

- En el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, se estable el *"Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán los servicios a sus usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:"*

TIPO DE VEHICULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Siendo importante mencionar que en la mencionada resolución en el parágrafo 1 establece*: "al rango de precios aquí definidos, se le adicionara el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por Ley se constituyen en obligaciones"*, por tal motivo a los precios establecidos en el futuro contrato, se le adicionará el valor o rango mínimo que en cada tipo de vehículo indique el Ministerio de Transporte legalmente para los aportes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y para el sistema de control y vigilancia.

En la actualidad el Municipio de Villavicencio cuenta con el siguiente componente de movilidad (vehículos y motocicletas) que cumplen con el tiempo exigido por la normatividad vigente para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
MOTO DE 3 A 7 AÑOS	30
MOTO DE 8 A 17 AÑOS	34
LIVIANO de 8 a 17 años	6
LIVIANO de 18+	4
PESADOS PUBLICO 0-2 AÑOS	2
PESADOS PUBLICO 3-7 AÑOS	8

PESADOS de 8-17 AÑOS	3
PESADOS de 18+	3

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

La forma de pago está establecido **por la modalidad de demanda**, se cancelara el valor facturado mensualmente correspondiente al número de revisiones técnico mecánica y de emisión de gases generada en dicho mes; lo anterior hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, y/o hasta agotar presupuesto, previo informe de actividades del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social, cuenta de cobro, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación y liquidación.

5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal No. **0401-1-12217-02** la cuenta denominada **Adquisición de otros servicios- FUNCIONAMIENTO.**

6.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Para determinar el valor estimado en el contrato, la secretaria de desarrollo institucional del municipio de Villavicencio ha establecido el valor los bienes y/o servicios mediante un estudio de mercado, el cual se fundamentó en tres cotizaciones a reconocidas empresas en el sector en revisiones técnico-mecánicas cabe mencionar que dichas cotizaciones estuvieron soportadas en lo contenido en las tarifas de los rangos para la revisión técnico-mecánica y emisión de gases se encuentran reguladas en la Resolución 3318 de 2015 y Resolución 0003944 del 6 de septiembre del 2018, expedidas por el Ministerio de Transporte. En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo. El municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofertado y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del DECRETO 1082 de 2015.

ESTUDIO DE MERCADO CENTROS DE DIADGNOSTICO AUTOMOTOR EN VILLAVICENCIO

El presente estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta los precios reportados en sus operaciones, así como los valores a terceros a cobrar por los Centros de Diagnóstico Automotor que prestan su servicio en la ciudad de Villavicencio que se encuentran habilitados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y que están publicados en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCION DE APOYO A LA GESTION
ESTUDIO DE MERCADO

Villavicencio

15/02/2021

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA Y EMISION DE GASES A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS S.AS. NIT 900374437		CDA CAR LLANOS NIT 900633942		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO LTDA. NIT 900211372		PROMEDIO	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTA
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISION TECNICO-MECANICA Y EMISION DE GASES A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"	MOTO DE 3 A 7 AÑOS	30	140.945	4.228.350	147.847	4.435.410	147.847	4.435.410	145.546,00	4.366.380
		MOTO DE 8 A 17 AÑOS	34	141.145	4.798.930	148.047	5.033.598	148.047	5.033.598	145.746,33	4.955.375
		LIVIANO de 8 a 17 años	6	210.378	1.262.268	217.280	1.303.680	217.280	1.303.680	214.979,00	1.289.874
		LIVIANO de 18+	4	210.078	840.312	217.280	869.120	216.980	867.920	214.779,00	859.116
		PESADOS PUBLICO 0-2 AÑOS	2	320.997	641.994	327.799	655.598	327.899	655.798	325.565,00	651.130
		PESADOS PUBLICO 3-7 AÑOS	8	321.097	2.568.776	327.899	2.623.192	327.999	2.623.992	325.665,00	2.605.320
		PESADOS de 8-17 AÑOS	3	321.297	963.891	328.399	985.197	328.499	985.497	326.065,00	978.195
		PESADOS de 18+	3	321.097	963.291	328.199	984.597	328.299	984.897	325.865,00	977.595
		TOTAL			16.267.812		16.890.392		16.890.792		16.682.985
										TOTAL INCLUYE (IVA,RUNT Y SICOV-incluido)	16.682.985

NOTA: Cuando se solicitaron las cotizaciones se hizo sobre 89 vehículos que pertenecen al parque automotor de la alcaldía del municipio de Villavicencio sin embargo, a la hora de estructurar el presente documento, se presentó la necesidad de adicionar un vehículo tipo motocicleta para un total de 90 vehículos objeto de revisión tecnicomecanica.

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION. En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación publica o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges

o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El proponente debe tener como mínimo un año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica)

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la

celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f. Registro Único Tributario - R.U.T. Actualizado
g. Certificado de antecedentes Fiscales
h. Certificado de antecedentes judiciales.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios.
j. Libreta Militar de los varones menores de 50 años
k. certificado de paz y salvo de medidas correctivas

7.2 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: De acuerdo al alcance del presente proceso, El proponente deberá acreditar un (01) contrato con entidad Pública y/o privada terminado y liquidado cuyo objeto este orientado hacia el Presente Proceso (en el último caso deberá presentar las respectivas facturas y certificaciones de pagos bancarios), que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la COPIA DEL CONTRATO Y ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACION, FACTURA En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

8. GARANTÍAS: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

Para la presente contratación la suscrito SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ha considerado necesario exigir las siguientes garantías:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más.

c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

5. **SUPERVISION:** La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** O QUIEN ESTA DESIGNE.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

JAIME IVAN PARDO AGUIRRE
Secretario de Desarrollo institucional

Proyectó: JAIRO ALONSO GUTIERREZ SALAMANCA
CONTRATISTA